



Bogotá D.C. 13 DIC 2022

Oficio No. 22-4-07178

Señores:

**NOTARÍA 61 DE BOGOTÁ D.C.**

**Atte. Pablo Méndez**

CL 13 60 66

Teléfono: 601 4325121

Email: [notario61.pablomendez@yahoo.com](mailto:notario61.pablomendez@yahoo.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 002316 del 29 de noviembre de 2022.

**ASUNTO:** Confirmación licencia de construcción No. LC 17-4-0251 del 11 de abril de 2017.

Respetados Señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicitan confirmación de la licencia de construcción No. LC 17-4-0251 del 11 de abril de 2017.

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

El acto administrativo No LC 17-4-0251 del 11 de abril de 2017, fue expedido de manera previa a mi posesión y no poseo los expedientes ni copia de las mismas, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud con el fin de obtener la información solicitada, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó. Por lo anterior, no es viable atender su solicitud.

De otra parte, se señala que con anterioridad este despacho ya había emitido respuesta respecto de la validación o certificación de licencias expedidas y ejecutoriadas con anterioridad a mi posesión, motivo por el que se solicita tener en cuenta que el concepto aplica para todos los actos administrativos que presenten esta condición; lo anterior se advierte con el fin de evitar multiplicidad de solicitudes sobre el mismo tema

Atentamente,

  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.  
Revisó: A.L.